Fecha de Elaboración	DD	MM	AA
	11	06	2026

Id Ítem del PAA: 8033-4-35 (2026)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de elementos de protección personal para el personal administrativo y contratista de la SED, según lo establecido en la normatividad vigente.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con la Matriz de Elementos de Protección Personal se han definido los requerimientos conforme a los cargos, el nivel y la consecuencia de exposición a los riesgos laborales, así como la planta de personal de la Entidad.

Las condiciones técnicas de la **adquisición** de los Elementos de Protección Personal, tales como, características técnicas, medidas, tallas, cantidades aproximadas, entre otros, se encuentran contenidas en el “ANEXO TÉCNICO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 2026”

Igualmente, el proveedor deberá tener en cuenta el **transporte adecuado, distribución y entrega** de los Elementos de Protección a las Instituciones de Educación Distrital (IED) señaladas en el “ANEXO TECNICO LISTADO DIRECCIONES LOCALES EPP 2026”.

El Contratista deberá suministrar a la Secretaría de Educación del Distrito los Elementos de Protección Personal (EPP), garantizando las características técnicas definidas en el anexo técnico, así como las condiciones mínimas exigidas por la legislación y la normativa colombiana; el transporte, distribución y entrega en condiciones óptimas de calidad, en los lugares establecidos en el “ANEXO TECNICO LISTADO DIRECCIONES LOCALES EPP 2026” y dentro de los plazos y términos definidos para tal efecto.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Lenormas que007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías,

Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que la contratación a satisfacer no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Secretaría de Educación del Distrito, la modalidad de selección aplicable es la **MÍNIMA CUANTÍA,** la cual se encuentra reglamentada en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 142 de 2023, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Para establecer la modalidad de selección se tuvo en cuenta el presupuesto anual 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito el cual es superior a 1.200.000 SMMLV, es decir, que el monto de la menor cuantía será hasta por 1.000.000 SMMLV lo que equivale a $ 1.750.905.000, en consecuencia, el 10% de la menor cuantía corresponde a la suma de $ 175.090.500.

Para el caso, y de acuerdo con el análisis económico y de costos realizado, se estableció el presupuesto oficial para el proceso de contratación hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.939.778),** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato. Valor que se enmarca en el monto para la modalidad de Mínima Cuantía, con independencia de la naturaleza del objeto a contratar.

4. TIPO DE CONTRATO:

Suministro	☐
Compraventa	**X**
Prestación de servicios	☐
Otro: ☐ Cuál:	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito - SED es la Entidad rectora de la educación inicial (preescolar), básica (primaria y secundaria) y media en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con el Decreto 330 de 2008, y tiene como misión institucional promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

La estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito está compuesta por subsecretarías, definidas según funciones y áreas estratégicas. Estas, a su vez, se conforman por direcciones. La Subsecretaría de Gestión Institucional tiene a su cargo las funciones de asesorar al secretario (a) de Educación en la formulación de políticas, planes y programas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos y físicos de la Secretaría, así como de orientar a través de la Dirección de Talento Humano las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del talento humano de la Entidad, mediante las siguientes funciones:

1. Dirigir y controlar la aplicación de las políticas y programas de administración y desarrollo del recurso humano de la Secretaría. (…)

6. Dirigir los procesos de registro y control, remuneración, salud ocupacional, seguridad e higiene industrial, bienestar administrativo, escalafón docente y carrera administrativa del personal de la Secretaría. (…)

15. Recomendar y ejecutar programas de bienestar social, recreación social y deportiva, para el personal de la Secretaría.

16. Coordinar la ejecución de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo destinados a los funcionarios de la Secretaría. (…)

En el marco del desarrollo de su misión institucional y del ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Talento Humano, la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de empleador público, ha implementado acciones orientadas a la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de su talento humano. Dichas acciones cobijan tanto al personal de planta como a los contratistas vinculados a la entidad, en concordancia con las competencias y responsabilidades definidas en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior responde al principio de prevención de los riesgos laborales, fomenta la cultura del autocuidado y contribuye a garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio educativo en el Distrito Capital.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, Título 4, Capítulo 6, mediante los cuales se estableció la obligatoriedad para todos los empleadores, del sector público y privado, de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. Este sistema tiene como propósito garantizar la aplicación efectiva de medidas de prevención y protección, promover comportamientos seguros, mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo, y asegurar el control de los peligros y riesgos presentes en los entornos laborales.

En observancia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito implementó el SG-SST con un enfoque preventivo, orientado a la gestión de los peligros y riesgos asociados a las condiciones laborales que puedan afectar la seguridad y salud de sus servidores públicos y contratistas. Así mismo, el Sistema promueve la cultura del autocuidado, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y el fortalecimiento del bienestar integral de los colaboradores de la entidad.

Como resultado, la Secretaría de Educación del Distrito ha identificado, valorado y clasificado los peligros presentes en sus entornos de trabajo, cuyos riesgos no pueden ser completamente eliminados ni controlados desde la fuente o el medio. Entre estos se encuentran:

Naturaleza del peligro y riesgo	Condiciones de peligro y riesgo
Físicos	• Exposición a ruido ocupacional. • Exposición a radiación UV.
Biológicos	• Exposición a agentes biológicos y sus derivados (virus, bacterias, bioaerosoles, fluidos, etc.). • Manipulación de archivo y documentos con hongos, residuos orgánicos y ácaros. • Manejo de residuos orgánicos.
Químicos	• Exposición a material particulado, humos de combustión, fibras, gases y vapores. • Manipulación de sustancias y productos químicos.
Mecánicos	• Contactos con objetos cortopunzantes. • Contacto con materiales ásperos. • Exposición a proyección de partículas. • Manejo de materiales. • Caída de objetos y aplastamiento por objetos. • Golpes por y contra objetos.

A partir del diagnóstico de peligros y riesgos realizado en el marco del SG-SST, se identificó que algunas condiciones no pueden ser controladas de manera permanente desde la fuente ni mediante medidas de control en el medio de propagación.>En estos casos, y conforme a la jerarquía de controles establecida en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez agotadas las medidas de eliminación, sustitución y control ingenieril, corresponde implementar controles administrativos y el suministro de Elementos de Protección Personal - EPP como última barrera para mitigar los riesgos residuales.

Esta obligación encuentra sustento en la Resolución 0312 de 2019, estándar mínimo 3.9, y en la Resolución 2400 de 1979, artículos 176 y siguientes, expedidas por el Ministerio del Trabajo, las cuales establecen el deber del empleador de suministrar EPP adecuados y sin costo para el trabajador.

Para la Secretaría de Educación del Distrito surge la necesidad de adquirir los Elementos de Protección Personal requeridos, con el fin de proteger la salud, la vida y la integridad física del personal administrativo y de los contratistas que desarrollan actividades expuestas a condiciones de riesgo no controlables en su origen.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito requiere adelantar el proceso de selección del contratista que suministre los Elementos de Protección Personal - EPP para el personal administrativo y contratistas, con el fin de proteger su salud, integridad y vida frente a los riesgos residuales identificados en la evaluación de peligros y riesgos del SG-SST. Dicho proceso se adelantará en cumplimiento de las siguientes disposiciones técnicas legales y normativas:

Norma	Alcance	Artículos	Descripción del articulo
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	99, 122, 123 y 124	Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	1° y siguientes	Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
Decreto 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	1° y siguientes	Determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.12, numeral 8 y 2.2.4.6.24, numeral 5	El empleador deberá suministrar Elementos y Equipos de Protección Personal- EPP que cumplan con las disposiciones legales vigentes, además de llevar los registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.
Res. 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	176 al 201	En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.
Res 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Artículo 16	Estándar mínimo: Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado. El empleador deberá suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de estos.
Decreto 676 de 2020	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones	Artículo 4	Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
Res. 2468 de 2022	Guías de Prevención de Exposición a Riesgo Biológico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Guía 1	Para la prevención de la exposición a riesgo biológico en empresas y contratantes.

Definición y alcance de los Elementos de Protección Persona

Para efectos del presente proceso contractual, se entiende por Elemento de Protección Personal - EPP todo dispositivo de uso individual destinado a proteger la salud y seguridad de los trabajadores frente a la exposición a factores de riesgo en el lugar de trabajo.

El uso de los EPP no elimina por sí mismo la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales. Su función es reducir, mitigar o minimizar las consecuencias de dichos eventos, siempre que se utilicen de manera correcta y conforme a las indicaciones técnicas del fabricante.

La adquisición de los EPP se justifica como parte de la mejora continua del SG-SST y en cumplimiento del deber legal del empleador de prevenir los riesgos laborales y promover el bienestar de sus trabajadores, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Mediante este proceso se busca suministrar los EPP requeridos al personal administrativo y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con el nivel de exposición identificado en la Matriz de EPP de la entidad.

A continuación, se presenta la cantidad estimada de personal administrativo expuesto a los riesgos identificados, el cual será beneficiario de la entrega de los Elementos de Protección Personal:

Área, cargo/ función administrativos	Total
Almacén – IED	56
Biblioteca – IED	101
TOTAL	**157**

La presente necesidad se fundamenta en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, artículos 176 y siguientes, y en la Resolución 0312 de 2019, estándar mínimo 3.9, que establecen la obligación del empleador de suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal - EPP adecuados y sin costo.

La adquisición de los EPP busca garantizar condiciones seguras para el personal administrativo y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito, frente a los riesgos residuales identificados en la evaluación de peligros y riesgos del SG-SST, que no pueden ser eliminados ni controlados desde la fuente ni en el medio de propagación.

Con el suministro de estos elementos se pretende mitigar el impacto de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, promover el uso adecuado de las barreras de protección individual y fortalecer la cultura del autocuidado, contribuyendo así a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Antecedentes contractuales:

La Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo frente al suministro de Elementos de Protección Personal - EPP, adelantó durante la vigencia 2025 el proceso de contratación por Mínima Cuantía No. SED-MC-DTH-066-2025 en la plataforma SECOP II. Como resultado del proceso se suscribió el Contrato

CO1.PCCNTR.8488247, mediante el cual se adquirieron Elementos de Protección Personal para 775 funcionarios de la Entidad.

La adquisición de los Elementos de Protección Personal para los funcionarios de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) se financiará con recursos asignados a los siguientes rubros: **Funcionamiento**: Rubro O21202020090191191 "Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales."

Con base en lo anterior, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito justifica en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, la viabilidad de adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad expuesta.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (SI APLICA)

No aplica.

7. CERTIFICADO DIRECCIÓN DE DOTACIONES (SI APLICA)

No aplica.

8. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las condiciones y especificaciones técnicas y cantidades detalladas de los Elementos de Protección Personal a adquirir se encuentran contenidas en los documentos **"ANEXO TECNICO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 2026"** y **"ANEXO TECNICO LISTADO DIRECCIONES LOCALES EPP 2026"**, que integran el presente estudio previo.

Para establecer las cantidades para la vigencia 2026, se efectuó un análisis y cruce de información de la planta administrativa y del personal contratista, con el propósito de identificar tanto a los servidores públicos como a los contratistas de prestación de servicios a los cuales ya se les realizó la entrega de EPP durante la vigencia 2025.

Como resultado de este ejercicio técnico y administrativo, se determinaron las necesidades reales de adquisición de EPP requeridas en la vigencia 2026 para garantizar la entrega a la totalidad de los servidores públicos y contratistas que, de acuerdo con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, requieren la implementación de estos elementos como parte de las medidas SST-ST de intervención definidas dentro de la jerarquía de controles.

Adicionalmente, se considera necesario contar con un stock mínimo de reserva de ciertos elementos de protección personal, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades derivadas del ingreso de nuevos servidores públicos o la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2026, así como reposiciones extraordinarias por deterioro, daño o pérdida de los elementos asignados, garantizando la continuidad de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales identificados para todo el talento humano de la Secretaría.

9. CLASIFICACIÓN UNSPC

Los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran identificados en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
Productos de Uso Final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad	41 Guantes resistentes a los químicos	**46181541**
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	13 Telas y vestidos médicos	16 Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	06 Mascaras quirúrgicas o de aislamiento para el personal médico	**42131606**
Productos de Uso Final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad	04 Guantes de protección	**46181504**
Productos de Uso Final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	16 Calzado de protección	04 Botas de seguridad	**46181604**
Productos de Uso Final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	18 Protección y accesorios para la visión	04 Gafas protectoras	**46181804**
Productos de Uso Final	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad	33 Batas protectoras	**46181533**

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Concertar con el supervisor el cronograma de entregas y cumplir estrictamente las fechas máximas establecidas por la entidad.

2. Entregar los Elementos de Protección Personal - EPP de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos técnicos y demás documentos que integran el contrato.

3. Realizar la entrega de los EPP en las Direcciones Locales de Educación - DLE y sedes que indique la Secretaría de Educación del Distrito, conforme al “Anexo Técnico Listado Direcciones Locales 2026”, en las cantidades, empaques y rotulado exigidos. El embalaje no podrá superar los 12 kg por paquete.

4. Embalar los EPP por colegio y por localidad, de acuerdo con la distribución establecida en el anexo técnico, garantizando la identificación y conservación de los bienes durante el transporte y almacenamiento.

5. Entregar los Elementos de Protección Personal en condiciones óptimas de calidad, sin defectos de fabricación o confección, y conforme a las especificaciones técnicas. Si los bienes presentan defectos de calidad, fabricación o no cumplen con las especificaciones técnicas, serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlos dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor, sin costo adicional para la entidad.

6. Diligenciar y suscribir el “Formato Acta SED” en cada entrega, especificando tipo y cantidad de EPP entregados en cada DLE. El acta debe estar firmada por quien entrega y por el funcionario que recibe.

7. Garantizar que el personal encargado de la distribución cuente con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social y con las herramientas mecánicas necesarias para la movilización y entrega de los elementos.

8. Cumplir la política ambiental de la entidad. Abstenerse de utilizar plásticos de un solo uso en empaques y embalajes. Utilizar materiales 100% biodegradables, compostables o con contenido 100% de materia prima reciclada.

9. Asumir los daños que se presenten en los bienes durante el transporte, almacenamiento o entrega, y reemplazarlos de inmediato por productos nuevos que cumplan las especificaciones.

10. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o circunstancia que afecte la ejecución del contrato o la calidad de los bienes adquiridos.

11. Mantener los precios y condiciones ofertadas sin fórmula de reajuste durante la ejecución.

12. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento técnico y de calidad.

13. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás que se requieran para la ejecución del contrato.

14. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta, los estudios previos y la invitación pública, los cuales hacen parte integral del contrato.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

12. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

13. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si [] **NO** [X]

¿Cuales?

14. PLAZO

El plazo para ejecutar el contrato será de **CUATRO (4) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la garantía expedición del Registro Presupuestal.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C. perímetro-zona urbana y rural. Los bienes (Elementos de Protección Personal) y servicios (transporte, distribución y entrega) en las Direcciones Locales de Educación (DLE) señaladas en el "ANEXO TECNICO LISTADO DIRECCIONES LOCALES EPP 2026", no obstante, la SED por necesidad del servicio puede solicitar al proveedor la entrega de Elementos de Protección Personal en Direcciones Locales de Educación que no se encuentren señaladas en el anexo.

16. VISITAS.

16.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI [] **NO** [X]

16.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI [] **NO** [X]

17. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado “Estudio del Sector y de Costos”, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

18. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

18.1. Presupuesto oficial

CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.939.778), Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato. Valor que se enmarca en el monto para la modalidad de Mínima Cuantía, con independencia de la naturaleza del objeto a contratar.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector y de Costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos

directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Así mismo, el proponente deberá estimar en su propuesta, el pago de las siguientes estampillas distritales:

- Estampilla Universidad Distrital, Acuerdo Distrital 696 de 2017: Equivalente al 1.1% del valor del pago.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Acuerdo Distrital 669 de 2017: Equivalente al 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.
- Estampilla Pro – Cultura de Bogotá, Acuerdo Distrital 187 de 2005: Equivalente al 0.5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

18.1.1. **Presupuesto a monto agotable.**

SI [] **NO** [X]

18.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el numeral 5. "**Forma Para Calcular El Presupuesto**", del **Estudio del Sector y de Costos**, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

Con base en la metodología y las variables utilizadas para calcular el presupuesto, las cuales se encuentran desarrolladas en detalle en el acápite "Forma Para Calcular El Presupuesto" del Estudio del Sector y de Costos, documento que hace parte integral del presente estudio previo, la Secretaría de Educación del Distrito ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.939.778),** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

18.3. Forma de pago

La Secretaría de Educación del Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, conforme a los valores unitarios presentados en la oferta.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. Acta o planilla de entrega de recibo a satisfacción de los Elementos de Protección Personal firmada por la persona encargada en la Dirección Local Educativa.

b. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.

c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (cuando aplique).

d. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).

e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.

g. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.

h. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4°. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

18.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 666	Fecha de expedición: MAYO 15 DE 2026
Rubro Presupuestal: O21202020090191191	Valor: 40.939.778
Compromiso que respalda:	
INVERSIÓN	CÓDIGO BPIN: N/A
FUNCIONAMIENTO [X] []	

REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

18.5. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

18.6. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede determinar la exigencia de indicadores financieros atendiendo al análisis del riesgo del contrato y a la forma de pago prevista.

Para el presente proceso se realizó el análisis de riesgos contractuales, concluyéndose que la ejecución no implica anticipo, pago anticipado, ni inversiones significativas por parte del contratista, toda vez que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el riesgo asociado a la capacidad financiera del proponente es bajo, por lo que no se considera necesaria la exigencia de indicadores financieros habilitantes, sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir integralmente las condiciones técnicas, de calidad y las garantías establecidas en el Anexo Técnico y en el contrato.

18.7. Criterios y Documentos Técnicos Habilitantes.

18.7.1. Experiencia Del Proponente

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

18.7.2. Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

A. El Proponente deberá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, iniciados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas.

B. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV (23,38).**

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salaria Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

C. Estar relacionados en el "Formato X Experiencia Habilitante del Proponente" con el número consecutivo del contrato. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato X Experiencia Habilitante del Proponente". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

D. El objeto y/o las obligaciones deben **señalar actividades relacionadas con venta y/o suministro de Elementos de Protección Personal.**

18.7.3. EXPERIENCIA MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES** de contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial Mipyme solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales las Mipymes deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, y D del numeral.

18.7.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el "Formato X Experiencia Habilitante del Proponente" y de acuerdo con los respectivos soportes de la información consignada en su propuesta por el proponente.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato ejecutado a salarios mínimos mensuales legales vigente, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2017 a 2026:

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00

Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905.00

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el “Formato X Experiencia Habilitante del Proponente” y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en cinco (5) certificaciones por proponente individual o plural, o seis (6) certificaciones por proponente individual o plural en caso de acreditar la calidad de MIPYME.

En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, para lo cual es necesario que la certificación indique el valor ejecutado por cada uno de ellos.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Si las certificaciones de experiencia fueron expedidas en el exterior, deben contar con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en la Invitación Pública.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la SED verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Nota 1: La Secretaría de Educación Del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación D.C., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en la invitación pública, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

18.7.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el numeral 19.3.6. de este estudio previo:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 19.3.6. de forma expresa así se determine.

F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 19.3.6. de forma expresa así se determine.

H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

18.7.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

18.7.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratante Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

b) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal b) únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

18.7.8. Ofrecimiento Técnico

El proponente con la presentación y firma del “Formato X Carta de Presentación de la Oferta” declara su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar y ejecutar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el Anexo Técnico Elementos De Protección Personal 2026 y demás documentos que complementan e integran el estudio previo, la invitación pública y el contrato, adicional, el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas que rigen la naturaleza y tipología contractual, y de los bienes y servicios objeto del contrato.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, “*Procedimiento para contratación mínima cuantía*, numeral 4*. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

El numeral 7. Del mismo artículo señala: “La Entidad Estatal, debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021”

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso al proponente que presente la oferta con el menor precio, la cual no debe superar el valor del presupuesto oficial, ni el precio techo de cada uno de los ítems que componen la oferta económica, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Los factores de evaluación que se prevén verificar en el proceso son:

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO OFERTADO	FACTOR DE ESCOGENCIA
2	CAPACIDAD TÉCNICA: VERIFICACIÓN ASPECTOS-TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO/ RECHAZADO
3	CAPACIDAD JURÍDICA: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS- ASPECTO JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/ NO HABILITADO/ RECHAZADO

En caso de que el proponente que ofreció el menor valor no cumpla con los requisitos jurídicos y/o técnicos establecidos y no subsane dentro del término de Ley, la Secretaría de Educación del Distrito procederá a verificar la siguiente oferta que presente el menor valor, y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato a un proponente que cumpla con todas las condiciones requeridas.

20. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su oferta económica **única y exclusivamente en los campos digitales de la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" de la Plataforma SECOP II**. El único documento válido para la evaluación será el sobre económico electrónico.

Al momento de presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta:

Valores Techo: Los precios unitarios fijados por la Secretaría de Educación del Distrito en la plataforma son valores techo de referencia. El proponente no podrá ofertar valores unitarios ni totales que superen dichos techos, ni exceder el **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso, **SO PENA DE RECHAZO**

Los valores ofrecidos deben ser números enteros e incluir el IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones, estampillas distritales, embalaje, transporte y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

El proponente que deje ítems en blanco, en cero (0), o inserte caracteres o símbolos diferentes a números enteros, la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.

Los precios ofertados no están sujetos a reajustes. El proponente asumirá los riesgos monetarios y de mercado vigentes.

El proceso se adjudicará al proponente que, habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes, presente el **menor valor total** en su oferta económica dentro de la plataforma.

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Precio techo unitario estimado
1	Bata manga larga azul oscuro Prenda de protección de uso externo, manga larga, en tela resistente, color institucional, que actúa como barrera frente a agentes biológicos presentes en archivos o ambientes con almacenamiento prolongado. Bata de trabajo antifluido para hombre-mujer manga larga, color azul (Talla S, M, L, XL y XXL). Riesgo Biológico.	UN	$48.130
2	Botas de seguridad con antideslizante. Calzado de seguridad con puntera reforzada y suela resistente a impactos, zuela antideslizante, para protección mecánica básica. Bota de seguridad en cuero tipo ingeniero, con plantilla resistencia al impacto y comprensión en la puntera. Y zuela antideslizante (Tallas 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44) Mecánico. Riesgo Eléctrico	PAR	$129.930
3	Monogafa con ventilación indirecta. Gafas de seguridad cerradas con ventilación indirecta, resistentes a impactos de partículas, salpicaduras y polvo. Antiempañante. Monolente de seguridad elaborado en policarbonato con marco en PVC, visión panorámica y lente incoloro. Con puente nasal universal. Con ventilación indirecta. Resistente al impacto de partículas sólidas y salpicaduras. Riesgo Mecánico, Químico, Partículas	UN	$12.441
4	Tapabocas tipo N95. Respirador desechable con eficiencia de filtración ≥ 95% para partículas sólidas y líquidas. Brinda protección frente a polvos, bioaerosoles y agentes químicos. Respirador libre de mantenimiento N95. Protección contra polvos y partículas sin presencia de aceite. Tela NO tejida de polipropileno y poliéster. Riesgo Biológico, Químico	UN	$2.727
5	Guantes desechables de nitrilo (Par). Guantes ambidiestros, sin talco, resistentes a perforación y químicos ligeros, para manipulación segura de documentos y superficies contaminadas. Guante desechable en nitrilo. Calibre mínimo de 6 milésimas de pulgada o 0.1524 milímetros. AQL de 1.5. Sin talco. Ambidiestro. (Tallas S, M y L). Riesgo Biológico	PAR	$4.564
6	Guantes de seguridad anticorte Multiflex nivel 5. Guantes tejidos sin costuras, permiten destreza manual. Usados para manipulación de equipos o componentes delicados. Guantes de polietileno de alta densidad con recubrimiento de poliuretano en la palma. Excelente agarre y en los dedos resistente a la abrasión, alta durabilidad. (Tallas 7, 8, 9 y 10). Riesgo Mecánico leve	PAR	$27.608

NOTA 1: Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de los ítems, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, en los valores unitarios ofertados que se oferten deberá considerar tales conceptos. El proponente no podrá superar los valores unitarios ni totales de referencia, ni el presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO

NOTA 3: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Una vez presentada la propuesta económica, la Entidad no aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias; por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Invitación.

NOTA 4: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

El valor de la oferta no podrá ser expresado en moneda diferente a pesos colombianos.

NOTA 5: El valor presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser igual a cero ($0) pesos, NI PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR TECHO ESTABLECIDO PARA CADA ITEM*, so pena de rechazo

NOTA 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $183.309.000), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026=$52.374).

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 7: Si revisada la propuesta de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación Distrital en los estudios previos, del sector y del mercado, la SED establece que esta parece artificialmente baja, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio definido por la entidad al momento del requerimiento. Dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El Comité Asesor y Evaluador realizará las siguientes solicitudes (en el caso que aplique), en atención a su procedencia y pertinencia conforme al objeto a contratar:

1. Presentar a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Explicar su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

 a. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.

3. Explicar, a la Entidad, que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado donde se evidencia claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuántos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc.

4. Solicitar la remisión, a la entidad, de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, pretenda poner a disposición bienes y/o servicios de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta

del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente.

20.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA

La Secretaría de Educación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación virtual de la propuesta económica de menor valor. Para establecer la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios ofertados, verificando
que están en el rango de los precios unitarios de referencia que se encuentran consignados en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que efectúe **la oferta económica de menor valor** resultante de la sumatoria de los precios ofertados, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O PARCIAL AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al que presente el menor valor de la sumatoria de los precios ofertados, sin que sobrepase el precio del presupuesto oficial, y que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

20.2. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición**.**

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, que indica que en los estudios previos deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El análisis y estimación de los riesgos se realizó atendiendo a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del “Manual para la identificación y

cobertura del Riesgo". Para el efecto, el análisis de riesgo se encuentra contenido en el "Anexo X Matriz de Riesgos" que hace parte integral de este estudio previo.

Al presente documento se anexa matriz de riesgos que aplicará para el proceso de selección

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, identificada con el NIT 899.999.061-9 - Avenida El Dorado # 66-63, Teléfono 3241000.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe amparar hasta la liquidación del Contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor **Ej.** Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

23. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

25. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - versión actualizada CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a verificar el Anexo 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, como una guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial, y determinó que los siguientes acuerdos comerciales son aplicables a la presente contratación:

PAÍS- ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina -Decisión 439/98		SI	N/A*	NO	NO

***** La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

26. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

26.1. Supervisión.

Requiere supervisor [X]

Se requiere apoyo a la supervisión []

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director de Talento Humano o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

26.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica SI [] NO [X]

Requiere interventoría integral SI [] NO [X]

Justificación: N/A

27. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

28. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

29. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

30. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÒN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

32. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [X] NO []

33. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI [] **NO** [X]

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta, que, se trata de un contrato de compraventa – ejecución inmediata - cuya obligación principal radica en la entrega de Elementos de Protección Personal, y no desprende obligaciones o actividades adicionales que requieran la vinculación de personal.

Igualmente, el aparte tercero del artículo 29 del Decreto 643 de 2025, establece como **excepción** a la aplicación de las medidas afirmativas, "(…) los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, **compraventa**, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (Negrilla fuera de texto original).

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Talento Humano para promover la participación de las mujeres en los próximos procesos de selección para la contratación de este mismo objeto ha dispuesto la implementación de las siguientes medidas afirmativas, de requerirse servicios y consecuencia de ello la contratación de personal, la inclusión mínima del 50% de mujeres para la ejecución del contrato.

34. CONDICONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN -DECRETO 287 DE 2026

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé establecer condiciones especiales de ejecución conforme a los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026:

SI **NO X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán incluir en los documentos del proceso al menos una de las condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad previstas en dicha norma, o en su defecto justificar la omisión en los estudios previos.

En este caso, la Secretaría de Educación del Distrito concluye que ninguna de las dos condiciones previstas en dicha norma resulta aplicable al presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:

No subcontratación inclusiva:

Esta condición opera cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En el presente proceso, cuyo objeto es la adquisición de elementos de protección personal para el personal administrativo y contratista de la Secretaria de Educación del Distrito, según lo establecido en la normatividad vigente, la estructura de comercialización de los bienes está definida conforme a lo establecido en la sección de este estudio del sector y de costos denominada CADENA DE SUMINISTRO.

En consecuencia, la cadena de distribución de los bienes no se configura en la etapa de ejecución como una decisión del contratista susceptible de ser orientada hacia la subcontratación inclusiva, sino que está predeterminada desde la presentación de la oferta por las relaciones comerciales previamente establecidas con los fabricantes o sus distribuidores directos. El contratista no subcontrata la provisión de los bienes durante la ejecución: los adquiere de su proveedor habitual ya acreditado y los entrega directamente a la entidad. Incluir la condición de subcontratación inclusiva en este contexto resultaría inaplicable, pues no existe margen para que el contratista decida, durante la ejecución, sustituir o ampliar su cadena de provisión con personas naturales con discapacidad o empresas de ese perfil, sin contradecir las exigencias de trazabilidad y procedencia que el propio proceso establece en sus especificaciones técnicas.

No Integración del equipo de trabajo:

Esta condición aplica cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo. El presente contrato de compraventa no exige al contratista la conformación de un equipo de trabajo en los términos en que dicha figura opera en contratos de prestación de servicios, consultoría u obra. La obligación contractual del proveedor se agota en la entrega oportuna de los elementos solicitados en las cantidades y especificaciones técnicas definidas en el contrato, actividad que no presupone la vinculación, designación ni acreditación de un grupo de personas para el desarrollo de funciones en el marco de la ejecución. Imponer esta condición resultaría desproporcionada respecto de la naturaleza de la compraventa y carente de conexión con el objeto contractual.

35. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

36. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

- Estudios_Sector_Costos_EPP_DTH_2026
- Anexo Matriz de Riesgos_EPP_DTH_2026
- Anexo_Tecnico_Elementos_Proteccion_Personal_DTH_2026
- Anexo_Tecnico_Listado_Direcciones_Locales_EPP_DTH_2026
- Formato Oferta_Economica SECOP II_EPP_DTH_2026
- Formato_X_Carta_Presentacion_Oferta
- Formato_X_Experiencia_Habilitante_Proponente
- CDP_PSMFormato_CDP0000879599

FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE: **LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA**
Cargo: Director De Talento Humano

Revisó: Johan Alberto Rodríguez Hernández / Abogado Contratista DTH
Elaboró: Johan Alberto Rodríguez Hernández / Abogado Contratista DTH
Heydi Alejandra Sánchez Bautista - Profesional SST Contratista DTH

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.